

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 095

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO LEGISLATURA DE CHUBUT. NOTA Nº 108/10

ADJUNTANDO DECLARACION Nº 53/10 S/VARIAS MEDIDAS

DESTINADAS AL SECTOR LANERO.

16 SET. 2010

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº CB

Orden del día Nº _____

**Honorable Legislatura
del Chubut**



RAWSON, 27 de agosto de 2010.

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA | |
| Nº | 1175 |
| FECHA | 07-08-10 |
| HORA | 11:00 |
| FIRMA: | <i>[Signature]</i> |

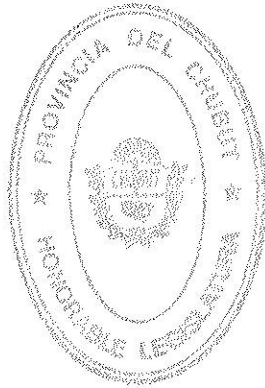
NOTA Nº 108 /10-P.HL.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Pcia. de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
D. MANUEL RAIMBAULT
SU DESPACHO**

| | |
|---|--------------------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| 08 SEP 2010 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| Nº | 123 |
| FIRMA: | <i>[Signature]</i> |

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de enviarle, para su conocimiento y fines correspondientes, la Declaración Nº 053/10-HL. aprobada por esta H. Cámara en su sesión ordinaria del día 26 del corriente, mediante la cual se vería con agrado que se gestionasen varias medidas destinadas al sector lanero por parte de los Legisladores Nacionales de las provincias patagónicas.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



[Signature]
Ing. MARIO VARGAS
PRESIDENTE
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Para el Sr. Secretario de la Legislatura

Ush, 07/09/10.

[Signature]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



DECLARACIÓN Nº 053/10 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C L A R A :

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los señores Legisladores Nacionales de la Provincia del Chubut, gestionen las siguientes medidas relacionadas con el sector lanero:

- 1.a) Para las lanas sucias, el 0% (cero por ciento) de Retenciones.
- 2.b) Para las lanas lavadas, peinadas y cardadas establecer un Reintegro a la Exportación del 10% (diez por ciento) para las lanas finas hasta 21 (veintiún) micrones y del 15% (quince por ciento) para lanas cruza tipo corriedale y gruesas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Lic. PAULA NINGO
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut



Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL.

Lic. CESAR LEONARDO ARIAS
SECRETARIO DE ENLACE
Honorable Legislatura del Chubut